



## Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

**BASES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE PÚBLICA CONCURRENCIA, DE LAS AUTORIZACIONES DEMANIALES PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA, TEMPORADA 2016, PRORROGABLE PARA LA TEMPORADA 2017.**

### CLÁUSULA 1.- OBJETO.

**1.1.-** Constituye el objeto de las presentes Bases determinar las condiciones particulares que han de regir el procedimiento de pública concurrencia para el otorgamiento de las autorizaciones municipales para la explotación, a través de terceros, de los servicios de temporada de las playas del término municipal de Sanlúcar de Barrameda que sólo requieran instalaciones desmontables, y que corresponde otorgar a este Ayuntamiento en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Protección y Uso Sostenible del Litoral, y en el artículo 113 del Reglamento de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014 de 10 de octubre.

**1.2.-** Los servicios de temporada que se podrán instalar para el servicio al público usuario de las playas, que constituyen el objeto del procedimiento de pública concurrencia, son los que seguidamente se describen, según el detalle de instalación que a continuación se especifica distribuido en relación a la denominación de las Playas en donde se ubicarán, y cuyas demás condiciones se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

#### PLAYA DE BAJO DE GUÍA

Nº UNIDADES	INSTALACIÓN	SUPERFICIE
1	Hamacas y Sombrillas	100 m <sup>2</sup>
1	Centro de Deportes Náuticos	100 m <sup>2</sup>
1	Área de Juego Infantil	49 m <sup>2</sup>

#### PLAYA DE LA CALZADA

Nº UNIDADES	INSTALACIÓN	SUPERFICIE
5	Hamacas y Sombrillas	100 m <sup>2</sup> c/u
1	Área de Juego Infantil	560 m <sup>2</sup>

#### PLAYA DE LA JARA

Nº UNIDADES	INSTALACIÓN	SUPERFICIE
2	Hamacas y Sombrillas	100 m <sup>2</sup> c/u
1	Centro de Deportes Náuticos	100 m <sup>2</sup>

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	N2spCvi3dGafqsKpQSR/VQ==	<b>Fecha</b>	01/04/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Javier Enrique Alcalde Lanuza		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/N2spCvi3dGafqsKpQSR/VQ==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/N2spCvi3dGafqsKpQSR/VQ==</a>	<b>Página</b>	1/17





## Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

**1.3.-** Los distintos períodos de ocupación de las instalaciones se concretan en el Pliego de Condiciones Técnicas y, en todo caso, estarán condicionados a las determinaciones contenidas en la autorización que se conceda por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz a este Ayuntamiento.

### CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO DE LAS AUTORIZACIONES.

**2.1.-** La naturaleza jurídica de la adjudicación es la de autorización de naturaleza patrimonial para la ocupación de bien de dominio público marítimo-terrestre regulada en los artículos 53 de la Ley de Costas, y 113 del Reglamento de Costas, así como por los artículos 1.4 y 17 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado mediante Decreto de 17 de junio de 1955, relativos a la autorización de los servicios de particulares destinados al público mediante la utilización especial o privativa de bienes de dominio público.

**2.2.-** La presente adjudicación se regirá por lo establecido en estas Bases y en las de Condiciones Técnicas y, para lo no previsto en ellos, serán de aplicación, además de la normativa referenciada en el apartado anterior, los artículos 84 (básico), 86.2 y 92 (básico) de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2 y Disposición Final Segunda de dicha Ley, así como por las restantes normas patrimoniales administrativas que resultaren de aplicación, aplicándose únicamente para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo.

**2.3.-** La presente licitación se realiza en virtud de la autorización para la explotación de las instalaciones temporales con ánimo de lucro en zona de dominio público marítimo-terrestre solicitada por este Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

En caso de contradicción entre las prescripciones de las Bases y Pliego Técnico que rigen el presente procedimiento y el contenido del título de habilitación demanial otorgado por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, prevalecerá el contenido de éste último.

La efectividad de estas autorizaciones quedará condicionada a la autorización o concesión otorgada por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz para la explotación de los servicios de temporada en la playa, de modo que si ésta no se otorgase o en algún momento se revocase o quedase sin efecto, decaerán en sus derechos los aspirantes o adjudicatarios, sin derecho a ningún tipo de indemnización.

**2.4.-** Las autorizaciones se otorgarán con el carácter de personal e intransferible inter vivos, y no serán inscribibles en el Registro de la Propiedad, en los términos contemplados en el artículo 111.3 del Reglamento de Costas.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	N2spCvi3dGafqsKpQSR/VQ==	<b>Fecha</b>	01/04/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Javier Enrique Alcalde Lanuza		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/N2spCvi3dGafqsKpQSR/VQ==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/N2spCvi3dGafqsKpQSR/VQ==</a>	<b>Página</b>	2/17





## Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

---

**2.5.-** El procedimiento para otorgamiento de estas autorizaciones respetará los principios de publicidad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva, en los términos contemplados en el artículo 75.1 de la Ley de Costas y artículo 158.1 del Reglamento de Costas.

**2.6.-** El otorgamiento de la autorización no habilita la ocupación de la vía pública y otros bienes distintos de los terrenos de dominio público marítimo-terrestre descritos en la presentes Bases y en las de Condiciones Técnicas.

**2.7.-** La explotación de las instalaciones se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la autorización.

**2.8.-** El otorgamiento de la autorización no exime a su titular de la obtención de otras autorizaciones o permisos de naturaleza administrativa legalmente procedentes o de cualquier otra naturaleza, que se estimen necesarias para llevar a cabo la actividad, así como de la observancia de la normativa vigente sobre seguridad marítima en zonas de baño y empleo de embarcaciones de recreo, aprobadas por la Comunidad Autónoma y demás Organismos competentes.

### CLÁUSULA 3.- FORMA DE ADJUDICACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES Y TIPO DE LICITACIÓN.

**3.1.-** Las autorizaciones de las instalaciones temporales en dominio público marítimo-terrestre, se efectuarán por procedimiento de pública concurrencia, de conformidad con el artículo 92 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículo 53 de la Ley Costas y artículos 113 y siguientes del Reglamento que lo desarrolla, valorándose la oferta más ventajosa en atención a **un único criterio de adjudicación: oferta económicamente más ventajosa al alza sobre el tipo de licitación**

La mejora del canon ofertado por el proponente se valorará del siguiente modo:

Se otorgará la puntuación máxima (50 puntos) al licitador que oferte el precio más alto y el resto se distribuirá proporcionalmente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$PL = (OL/OM) \times 50$$

Siendo:

PL: Puntuación otorgada al licitador.

OL: Oferta económica del licitador.

OM: Oferta económica más alta de todas las presentadas.

**3.2.-** Todas las adjudicaciones que se pretenden se llevarán a cabo por medio Lotes indivisibles. Los licitadores pueden optar a todos los lotes, pudiéndoseles adjudicar más de un lote.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	N2spCvi3dGafqsKpQSR/VQ==	<b>Fecha</b>	01/04/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Javier Enrique Alcalde Lanuza		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/N2spCvi3dGafqsKpQSR/VQ==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/N2spCvi3dGafqsKpQSR/VQ==</a>	<b>Página</b>	3/17





## Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

**3.3.-** Los tipos de licitación que servirán de base para la adjudicación son los siguientes:

Nº DE LOTE	INSTALACIÓN QUE COMPRENDE CADA LOTE	PLAYA DE UBICACIÓN	CANON MÍNIMO ANUAL
LOTE nº 1	Hamacas y Sombrillas	Bajo de Guía	219,04 €
LOTE nº 2	Centro de Deportes Náuticos	Bajo de Guía	381,15 €
LOTE nº 3	Área de Juego Infantil (Castillo hinchable)	Bajo de Guía	189,22 €
LOTE nº 4	Hamacas y Sombrillas	Calzada	367,66 €
LOTE nº 5	Hamacas y Sombrillas	Calzada	367,66 €
LOTE nº 6	Hamacas y Sombrillas	Calzada	367,66 €
LOTE nº 7	Hamacas y Sombrillas	Calzada	367,66 €
LOTE nº 8	Hamacas y Sombrillas	Calzada	367,66 €
LOTE nº 9	Área de Juego Infantil (Tobogán gigante)	Calzada	1.019,65 €
LOTE nº 10	Hamacas y Sombrillas	La Jara	36,67 €
LOTE nº 11	Hamacas y Sombrillas	La Jara	36,67 €
LOTE nº 12	Centro de Deportes Náuticos	La Jara	136,98 €

**3.4.-** Los interesados presentarán una sola proposición por cada lote con arreglo al modelo que se indica en el Anexo I de las presentes Bases, haciendo constar en el apartado correspondiente al "Canon Ofertado" el importe del canon municipal anual que oferta por cada lote a los que licita. Consecuentemente, los lotes en los que no se haga constar importe de canon municipal anual no serán objeto de licitación respecto de dicho proponente.

**3.5.-** Las ofertas económicas que contengan cánones municipales anuales por importes inferiores al mínimo establecido para cada lote, quedarán excluidas automáticamente del procedimiento de licitación.


**3.6.-** El importe del canon de adjudicación es irreducible por el plazo de ocupación autorizado para cada temporada, sin que quepa prorrateo alguno del canon de adjudicación.

**3.7.-** El ingreso del canon, se efectuará en los plazos que indique la notificación correspondiente.

Sin perjuicio de los procedimientos recaudatorios por vía ejecutiva que procedan, la falta del ingreso del canon en el período indicado será motivo de revocación de la autorización.

Una vez extinguida la autorización, el Ayuntamiento procederá a recabar la documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificados, a los efectos de efectuar una nueva adjudicación.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	N2spCvi3dGafqsKpQSR/VQ==	<b>Fecha</b>	01/04/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Javier Enrique Alcalde Lanuza		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/N2spCvi3dGafqsKpQSR/VQ==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/N2spCvi3dGafqsKpQSR/VQ==</a>	<b>Página</b>	4/17





**CLÁUSULA 4.- OBLIGACIONES DE PAGO Y DEPÓSITO.**

**4.1.-** La ocupación del dominio público marítimo-terrestre y explotación de los servicios estará condicionada al cumplimiento, con carácter previo, de las siguientes obligaciones por los titulares de las autorizaciones:

4.1.1.- Al previo ingreso a favor del Ayuntamiento de la cantidad determinada en concepto de canon demanial.

4.1.2.- Constitución de un depósito a disposición de la Delegación Territorial, en la Caja de Depósitos de los Servicios Periféricos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Cádiz, para responder de los gastos de la ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones, si las mismas no se levantan en el plazo que se fije por la Delegación Territorial, cuyas cuantías se establecen en la Resolución por la que se otorga la autorización al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda para la explotación de los servicios de temporada. El Ayuntamiento trasladará una copia de esta Resolución y su correspondiente condicionado a cada uno de los adjudicatarios de las explotaciones

En caso de no haberse constituido este depósito por alguno de los adjudicatarios, no se procederá al replanteo de las instalaciones correspondientes por las Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Cádiz, hasta que éste se haya hecho efectivo.

**CLÁUSULA 5.- PLAZO DE VIGENCIA DE LAS AUTORIZACIONES.**

**5.1.-** El plazo de las autorizaciones para la explotación de los servicios de temporada objeto de estas Bases tendrá una duración de 1 año, coincidente con la temporada 2016.

**5.2.-** Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado, por una única anualidad (2017), previa petición escrita efectuada por el adjudicatario con DOS MESES de anticipación a la fecha de inicio de la temporada de la actividad de que se trate.

Seguidamente, el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda requerirá al peticionario, con carácter previo a la aprobación de la prórroga, en orden a que efectúe todos los ingresos necesarios correspondientes a dicha temporada o anualidad. El canon se actualizará en función de la Tasa Interanual del Índice General de Precios al Consumo.

Efectuados todos estos ingresos, así como la comprobación del cumplimiento de las condiciones previstas en estas Bases y en las de Prescripciones Técnicas, se procederá a otorgar la prórroga solicitada por una temporada o anualidad más.

No obstante lo anterior, la prórroga de la adjudicación se sujeta a la condición suspensiva, y en su caso resolutoria, de la autorización de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz y, en caso de que se conceda tal prórroga, su ejercicio estará sujeto igualmente a las condiciones que se fijen en dicha Autorización de la Delegación Territorial.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	N2spCvi3dGafqsKpQSR/VQ==	<b>Fecha</b>	01/04/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Javier Enrique Alcalde Lanuza		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/N2spCvi3dGafqsKpQSR/VQ==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/N2spCvi3dGafqsKpQSR/VQ==</a>	<b>Página</b>	5/17





## Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

### Patrimonio

---

Los adjudicatarios de instalaciones en ningún caso podrán solicitar indemnización alguna del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda en el supuesto de que la Delegación Territorial excluyera alguna playa o elemento de la misma durante el período de autorización.

**5.3.-** Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con la normativa aprobada con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso público.

#### **CLÁUSULA 6.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS.**

**6.1.-** Las proposiciones se presentarán dentro del plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a aquél en el que se publique el anuncio de la convocatoria de licitación para el otorgamiento de las autorizaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

En el caso de que el último día del cómputo del plazo coincida con sábado o festivo, el plazo se prorrogará automáticamente hasta el inmediato día hábil siguiente.

**6.2.-** Los sobres se presentarán en la Unidad de Patrimonio, en horario de 10:00 a 13:00 horas, dando al presentador, como acreditación, documento en el que conste el nombre del licitador, la denominación del objeto de la licitación y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo postal. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día.


Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurrido, no obstante diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

A los efectos anteriormente indicados, la dirección y nº de fax del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda son los siguientes:

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda  
Palacio Municipal, C/ Cuesta de Belén s/n  
Unidad de Patrimonio  
011540 – Sanlúcar de Barrameda  
Cádiz - ESPAÑA  
Nº fax: 956-38-80-07.  
Tfno: 956-38-80-00.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	N2spCvi3dGafqsKpQSR/VQ==	<b>Fecha</b>	01/04/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Javier Enrique Alcalde Lanuza		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/N2spCvi3dGafqsKpQSR/VQ==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/N2spCvi3dGafqsKpQSR/VQ==</a>	<b>Página</b>	6/17





## Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

---

**6.3.-** En ningún caso se admitirán las propuestas que se presenten por correo electrónico.

**6.4.-** A partir de la publicación del anuncio de licitación, las Bases y el Pliego Técnico estarán a disposición de los interesados en la Unidad de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en días hábiles de 10:00 a 13:00 horas.

**6.5.-** Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en las Bases, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

**6.6.-** Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

### CLÁUSULA 7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los interesados en participar en la licitación deberán presentar la documentación que se detalla a continuación en 2 sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar su contenido en hoja independiente.

**7.1.- SOBRE A. Documentación administrativa para la calificación previa: Capacidad, aptitud y solvencia para licitar, Temporada Playas 2016-2017,** el cual deberá contener los siguientes documentos:

En la parte exterior del sobre deberá constar la inscripción "DOCUMENTOS GENERALES PARA TOMAR PARTE EN LA ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS" y contendrá la siguiente documentación en original o copia autenticada ante Notario, y por el siguiente orden:


**7.1.1.-** Documento o documentos que acrediten la **personalidad del licitador** y la **representación**, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

7.1.1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

7.1.1.2.- D.N.I. del apoderado y poder debidamente bastantado por la Secretaría General de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación.

**7.1.2.- Declaración responsable** del licitador, haciendo constar **que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar** enumeradas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de

Código Seguro De Verificación:	N2spCvi3dGafqsKpQSR/VQ==	Fecha	01/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Javier Enrique Alcalde Lanuza		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/N2spCvi3dGafqsKpQSR/VQ==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/N2spCvi3dGafqsKpQSR/VQ==</a>	Página	7/17





## Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

---

Contratos del Sector Público y que **está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social, y que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento**, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de este último requisito se exija antes de la adjudicación de la autorización al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del Ayuntamiento para su justificación.

A tal efecto, se cumplimentará el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo II del presente Pliego.

### **7.1.3.- Aportación de los siguientes documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional:**

7.1.3.1.- Declaración apropiada de entidad financiera, o bien justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

7.1.3.2.- Descripción de las instalaciones:

*Todas las instalaciones:*

- Descripción de las instalaciones, equipos, maquinaria, material y mobiliario (características; formas, materiales y colores a emplear, etc.).

- Aportación de documentación gráfica, mediante catálogos, fichas técnicas, fotos o dibujos, etc.

- Desarrollo del servicio, personal adscrito, horario de funcionamiento, etc.

- Limpieza y desinfección de las instalaciones y mobiliario.

*Náuticas:*

- La documentación prevista en la Cláusula 1.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas

- Número y descripción de las características de las embarcaciones.


- Número y descripción de las características de los aparatos de atraque y acceso a las embarcaciones.

- Medidas de seguridad respecto a bañistas, embarcaciones y tráfico náutico.

- Descripción del balizamiento, cuando proceda.

- Forma de almacenaje o guardia de las embarcaciones y materiales.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	N2spCvi3dGafqsKpQSR/VQ==	<b>Fecha</b>	01/04/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Javier Enrique Alcalde Lanuza		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/N2spCvi3dGafqsKpQSR/VQ==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/N2spCvi3dGafqsKpQSR/VQ==</a>	<b>Página</b>	8/17







## Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

---

### *Hamacas y sombrillas:*

- Número y descripción de las características y materiales del mobiliario, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 2.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas

### *Juegos infantiles:*

- Descripción de las características y materiales de las atracciones infantiles, etc., de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 3.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas, respecto del Castillo hinchable, y 4.6 en lo que se refiere al Tobogán gigante.

**7.1.4.- Domicilio.** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

### **7.2.- SOBRE B. Documentación económica.**

En la parte exterior del sobre, deberá constar la siguiente inscripción:

“PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN LA ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS”, y contendrá:

**7.2.1.-** Proposición económica conforme al modelo adjunto como Anexo I al final de estas Bases.

La propuesta se presentará correctamente y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras, que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

La inclusión de la proposición económica en el sobre A determinará la inadmisión o exclusión de la oferta del licitador.

### **CLÁUSULA 8.- MESA DE VALORACIÓN**


**8.1.-** Se constituirá una Mesa de Valoración que evaluará la capacidad y solvencia de los licitadores así como los criterios de licitación.

**8.2.-** La Mesa de Valoración estará compuesta por:

a) Presidente/a: Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo

b) Secretario/a: Designado de entre los funcionarios o personal laboral con funciones administrativas en el Área de Economía, Hacienda y Urbanismo

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	N2spCvi3dGafqsKpQSR/VQ==	<b>Fecha</b>	01/04/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Javier Enrique Alcalde Lanuza		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/N2spCvi3dGafqsKpQSR/VQ==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/N2spCvi3dGafqsKpQSR/VQ==</a>	<b>Página</b>	9/17





## Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

### Patrimonio

---

#### b) Los Vocales:

- El Titular de la Secretaría General del Ayuntamiento o, en su caso, el funcionario que le sustituya.
- El Interventor General o, en su caso, el funcionario que le sustituya.
- El Técnico de la Unidad de Medio Ambiente.
- El Jefe de la Unidad de Patrimonio.

**8.3.-** La Mesa de Valoración examinará la documentación relativa a la capacidad y solvencia incluida en el Sobre A, pudiendo excluir del proceso de licitación a aquellos licitadores que no cumplan con los requisitos exigidos en lo que se refiere a la adecuación de las instalaciones a las determinaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El licitador quedará expulsado del procedimiento, no procediéndose a la apertura del sobre B.

A estos efectos, la Mesa podrá solicitar a la Unidad de Medio Ambiente cuantos informes técnicos considere precisos para verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los Pliegos.

Si la Mesa encontrara defectos subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que procedan a su subsanación.

La sesión por la que la Mesa lleve a cabo este proceso no será pública.

**8.4.-** La Mesa de Valoración, una vez realizada la operación anterior, procederá en sesión pública a la apertura del Sobre B.


En dicho acto, previamente a la apertura del Sobre B, la Mesa de Valoración se pronunciará sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, quedando las ofertas de estos últimos excluidas del procedimiento de otorgamiento de la autorización, no pudiendo ser abiertos los sobres que las contengan.

Tras examinar el contenido del sobre B de cada uno de los licitadores admitidos, ponderará y valorará cada una de las proposiciones en orden decreciente a su puntuación, utilizando el criterio de adjudicación señalado en la Cláusula 3 de estas Bases.

**8.5.-** La Mesa de Valoración elevará propuesta de adjudicación al órgano competente para otorgar la autorización.

La propuesta de otorgamiento de la autorización no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya dictado y notificado el acto administrativo de autorización.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	N2spCvi3dGafqsKpQSR/VQ==	<b>Fecha</b>	01/04/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Javier Enrique Alcalde Lanuza		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/N2spCvi3dGafqsKpQSR/VQ==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/N2spCvi3dGafqsKpQSR/VQ==</a>	<b>Página</b>	10/17





#### **CLÁUSULA 9.- ORGANISMO COMPETENTE PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES**

El órgano competente para el otorgamiento de las autorizaciones o licencias es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Sr. Alcalde - Presidente nº 2015001484, de fecha 17 de junio de 2015.

#### **CLÁUSULA 10.- ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.**

**10.1.-** La Junta de Gobierno Local, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Valoración, procederá a adjudicar la autorización a aquel licitador que mayor puntuación hubiere obtenido en cada uno de los lotes.

**10.2.-** Con carácter previo al otorgamiento de la autorización, el Ayuntamiento requerirá a estos licitadores para que, en un plazo de 15 días naturales, cumplan con las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social y que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- b) Alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente.
- c) Presentar en este Ayuntamiento una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, así como comprobante del pago, que ampare el desarrollo de la actividad.

**10.3.-** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificados.

#### **CLÁUSULA 11.- OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN**

El acto administrativo de otorgamiento de la autorización se acordará en resolución motivada y se notificará a los licitadores.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en los Pliegos.

#### **CLÁUSULA 12.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.**

La dirección, vigilancia y control de la autorización se llevará a cabo por el Ayuntamiento a través de la Unidad de Medio Ambiente y Playas, con la colaboración de la Unidad de Infraestructuras y, en su caso, de la Policía Local.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	N2spCvi3dGafqsKpQSR/VQ==	<b>Fecha</b>	01/04/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Javier Enrique Alcalde Lanuza		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/N2spCvi3dGafqsKpQSR/VQ==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/N2spCvi3dGafqsKpQSR/VQ==</a>	<b>Página</b>	11/17





## Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

---

### CLÁUSULA 13.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

**13.1.-** El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las condiciones de la autorización con estricta sujeción a las presentes Bases, a las Prescripciones Técnicas y a las directrices o instrucciones que dicte o señale el Ayuntamiento.

**13.2.-** La autorización no podrán ser transmitidas inter-vivos a terceros.

**13.3.-** El otorgamiento de la autorización no exime a su titular de la obtención de otros permisos o autorizaciones que sean exigibles para el desarrollo de la actividad.

**13.4.-** La ejecución de la autorización se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el tiempo de la autorización, siendo el único responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros.

**13.5.-** En especial, serán obligaciones del autorizado, las siguientes:

a) Organizar y prestar el servicio que constituye el objeto de la autorización en las debidas condiciones, utilizando para ello los medios personales y materiales adecuados.


b) Seguir las instrucciones o directrices que dicte o señale el Ayuntamiento para las prestaciones que constituyen el objeto de la autorización.

c) Cumplir sus obligaciones de carácter fiscal y, respecto del personal a su servicio, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, bajo su específica y personal responsabilidad en todos los órdenes, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad en caso de incumplimiento, y sin que, en ningún caso tenga lugar la subrogación laboral ni la incorporación de personal al Ayuntamiento, ya que no existe ninguna relación laboral entre el Ayuntamiento y el personal que preste sus servicios durante la vigencia de la autorización.

d) La responsabilidad civil que pudiera derivarse de daños a terceros o a la administración como consecuencia del desarrollo de su actividad, corresponderá al titular de la autorización, sin que el hecho de otorgarse ésta pueda justificar responsabilidad alguna para la Administración o para sus funcionarios. A tal efecto, el titular de la autorización deberá indemnizar los daños que, en su caso, pueda causar a la Administración municipal o a terceros durante la prestación del servicio.

Por tanto, en caso de accidente o perjuicio de cualquier índole producido a su personal o causado a terceros como consecuencia de la prestación del servicio, el Ayuntamiento queda exonerado de cualquier responsabilidad principal o subsidiaria, civil o penal, responsabilidad que asumirá expresamente el adjudicatario.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	N2spCvi3dGafqsKpQSR/VQ==	<b>Fecha</b>	01/04/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Javier Enrique Alcalde Lanuza		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/N2spCvi3dGafqsKpQSR/VQ==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/N2spCvi3dGafqsKpQSR/VQ==</a>	<b>Página</b>	12/17





## Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

### Patrimonio

---

e) Constituir una garantía ante la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el importe que fije tal Organismo, en concepto de fianza definitiva para la temporada de 2016, al objeto de responder de las obligaciones derivadas del otorgamiento de la autorización y del levantamiento de las instalaciones. La garantía se constituirá antes del inicio del montaje de la instalación.

f) La explotación se efectuará durante el período a que se alude en el Pliego de Prescripciones Técnicas, si bien estará condicionado a las determinaciones indicadas en la autorización que se conceda por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz a este Ayuntamiento

g) Las instalaciones que se autoricen a través de la licencia se emplazarán precisamente en los lugares que señala el plano de instalaciones que se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las dimensiones de aquéllas no sobrepasarán las que, con carácter de máximas, se determinan en dicho Pliego.

h) Al finalizar cada temporada, o, en su caso, su ampliación, el adjudicatario deberá haber realizado a su costa la retirada de las instalaciones debiendo dejar la playa en perfecto estado de uso y conservación.

#### **CLÁUSULA 14.- PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO AUTORIZANTE.**

**14.1.-** El órgano competente para la autorización ostenta la prerrogativa de interpretar las cláusulas de la autorización y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

**14.2.-** Igualmente, podrá modificar, por razón de interés público, la adjudicación, y acordar su resolución en los supuestos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación aplicable.

**14.3.-** Las facultades establecidas anteriormente se entienden sin perjuicio de la obligada audiencia del adjudicatario y de las responsabilidades e indemnizaciones a que hubiere lugar.

#### **CLÁUSULA 15.- RÉGIMEN DE SANCIONES Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.**


Se considerarán infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan las normas contenidas en el presente pliego de condiciones y demás normas de general aplicación.

**15.1.-** Serán infracciones leves:

A) La falta o insuficiencia de la limpieza de las instalaciones o del terreno afectado por las mismas.

B) El incumplimiento en la sustitución, reparación o adecuación de cualquier elemento de la instalación que se encuentre en malas condiciones, y que el Ayuntamiento le haya requerido

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	N2spCvi3dGafqsKpQSR/VQ==	<b>Fecha</b>	01/04/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Javier Enrique Alcalde Lanuza		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/N2spCvi3dGafqsKpQSR/VQ==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/N2spCvi3dGafqsKpQSR/VQ==</a>	<b>Página</b>	13/17





## Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

### Patrimonio

---

por escrito al adjudicatario, estos trabajos, salvo fuerza mayor, se tendrán que realizar con la mayor brevedad posible y/o en un tiempo no superior a 3 días, a partir del requerimiento efectuado por el Ayuntamiento.

#### 15.2.- Serán infracciones graves:

- A) La reiteración por parte del adjudicatario de faltas que den lugar a sanciones leves.
- B) Ocupar mayor superficie que la autorizada para las instalaciones.
- C) El incumplimiento de la sustitución, reparación o adecuación de cualquier elemento de la instalación que se encuentre en malas condiciones, y que el Ayuntamiento le haya requerido por escrito al adjudicatario, estos trabajos, salvo fuerza mayor, se tendrán que realizar con la mayor brevedad posible, y/o en un tiempo no superior a 3 días, a partir del segundo requerimiento efectuado por el Ayuntamiento.
- D) Dedicar las instalaciones a un uso diferente del autorizado.
- E) Impedir u obstaculizar las funciones de vigilancia e inspección a la instalación, por parte del personal del Ayuntamiento o personal designado al mismo.
- F) Tener las instalaciones e infraestructuras en mal estado o deficiencia en el mantenimiento de las mismas.


#### 15.3.- Serán infracciones muy graves:

- A) La reiteración por parte del adjudicatario de faltas que den lugar a sanciones graves.
- B) La no exposición al público de la lista de precios, de los servicios y/o productos que se ofrecen en la instalación.
- C) No disponer de hojas oficiales de reclamaciones y/o adhesivo oficial no expuestos al público que informa de la existencia de las mismas.
- D) Disponer o utilizar las instalaciones como soporte publicitario, mediante carteles, vallas, megafonía o por cualquier otro medio no descrito en este apartado.
- E) Vertido de líquidos sobre la arena, cualquiera que sea la procedencia.

**15.4.-** Las sanciones económicas a imponer a los adjudicatarios de las instalaciones calificadas como leves, graves o muy graves, serán abonadas por el adjudicatario en el plazo que se le indique en la Resolución y, en caso de no hacerlo, se iniciará la vía de apremio para hacer efectivo su cobro por vía ejecutiva.

La cuantía de las sanciones se ajustará a la siguiente escala:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	N2spCvi3dGafqsKpQSR/VQ==	<b>Fecha</b>	01/04/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Javier Enrique Alcalde Lanuza		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/N2spCvi3dGafqsKpQSR/VQ==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/N2spCvi3dGafqsKpQSR/VQ==</a>	<b>Página</b>	14/17





## Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

### Patrimonio

---

- a) Falta leve, con multa hasta 300 euros
- b) Falta grave, con multa hasta 600 euros.
- c) Falta muy grave, con multa hasta 1.000 euros.

**15.5.-** Al objeto de imponer la sanción correspondiente por conducta tipificada se seguirá el procediendo sancionador establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

**15.6.-** Serán de aplicación las causas de resolución de las autorizaciones recogidas en el artículo 100 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, previa audiencia concedida al interesado.

La comisión de dos faltas muy graves será causa de extinción de la autorización.

La revocación de la autorización implicará que el autorizado deberá abandonar las instalaciones de forma inmediata, sin perjuicio de las indemnizaciones que se le exijan por daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento, instalaciones, mobiliario y demás instalaciones o a terceros.

### **CLÁUSULA 16.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA AUTORIZACIÓN. JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

**16.1.-** Las determinaciones establecidas en estas Bases y en las Prescripciones Técnicas constituyen la norma vinculante y declarativa de los derechos y obligaciones de la Corporación y del autorizado.

**16.2.-** Las autorizaciones que regulan las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa, y, como tal, las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre la Corporación y el adjudicatario, en cuanto a la interpretación, modificación, resolución y efectos de la autorización, serán resueltas por el órgano municipal autorizante, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE PATRIMONIO.

Fdo.: Javier Alcalde Lanuza

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	N2spCvi3dGafqsKpQSR/VQ==	<b>Fecha</b>	01/04/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Javier Enrique Alcalde Lanuza		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/N2spCvi3dGafqsKpQSR/VQ==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/N2spCvi3dGafqsKpQSR/VQ==</a>	<b>Página</b>	15/17





**ANEXO I – CANON (SOBRE B)**

Don/Dª ..... mayor de edad, vecino/a de ....., con domicilio en ..... titular del DNI núm. ...., en nombre propio (o en representación de ....., conforme acredita con Poder bastantado), enterado de la convocatoria del procedimiento de pública concurrencia tramitado para adjudicar las autorizaciones para la explotación por terceros de instalaciones desmontables en la playa de Sanlúcar de Barrameda, para la temporada de 2016, prorrogable para la temporada de 2017, solicita participar en el mismo comprometiéndose al abono del canon demanial correspondiente al importe abajo señalado para la temporada 2016 (en número):


Nº DE LOTE	INSTALACIÓN	PLAYA DE UBICACIÓN	CANON OFERTADO
LOTE nº 1	Hamacas y Sombrillas	Bajo de Guía	
LOTE nº 2	Centro de Deportes Náuticos	Bajo de Guía	
LOTE nº 3	Área de Juego Infantil (Castillo hinchable)	Bajo de Guía	
LOTE nº 4	Hamacas y Sombrillas	Calzada	
LOTE nº 5	Hamacas y Sombrillas	Calzada	
LOTE nº 6	Hamacas y Sombrillas	Calzada	
LOTE nº 7	Hamacas y Sombrillas	Calzada	
LOTE nº 8	Hamacas y Sombrillas	Calzada	
LOTE nº 9	Área de Juego Infantil (Tobogán gigante)	Calzada	
LOTE nº 10	Hamacas y Sombrillas	La Jara	
LOTE nº 11	Hamacas y Sombrillas	La Jara	
LOTE nº 12	Centro de Deportes Náuticos	La Jara	

Igualmente declara que conoce y acepta incondicionalmente las Bases así como el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el procedimiento de adjudicación de las autorizaciones.

En ....., a ..... de ..... de 2016

Firma del licitador

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	N2spCvi3dGafqsKpQSR/VQ==	<b>Fecha</b>	01/04/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Javier Enrique Alcalde Lanuza		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/N2spCvi3dGafqsKpQSR/VQ==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/N2spCvi3dGafqsKpQSR/VQ==</a>	<b>Página</b>	16/17







**ANEXO II – (SOBRE A)**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO**

Don \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_,  
y domicilio en \_\_\_\_\_ C/ \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ actuando en  
su propio nombre y derecho, o en representación de la Empresa  
\_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_, a la cual represento por su  
calidad de \_\_\_\_\_.

Ante la Mesa de Valoración del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda constituida para la resolución del expediente nº 21/2016, relativo al otorgamiento de las autorizaciones para la explotación por terceros de instalaciones desmontables en la playa de Sanlúcar de Barrameda, para la temporada de 2016, prorrogable para la temporada de 2017,

**DECLARO RESPONSABLEMENTE**

Que ni el firmante de la declaración ni, en su caso, la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que se definen en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no concurriendo, en consecuencia, circunstancia alguna de las descritas en la indicada referencia legal.

Asimismo, y de forma expresa, se hace constar que el firmante de la declaración o, en su caso, la persona física/jurídica a la que represento, se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social, y que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración, en

\_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del licitador

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	N2spCvi3dGafqsKpQSR/VQ==	<b>Fecha</b>	01/04/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Javier Enrique Alcalde Lanuza		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/N2spCvi3dGafqsKpQSR/VQ==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/N2spCvi3dGafqsKpQSR/VQ==</a>	<b>Página</b>	17/17

